



INVERSIONES & RESERVAS

Puesto de Bolsa

Manual de Políticas de Mejor Ejecución

Versión 1

Aprobado

Referencia	
Elaborado/ Actualizado por:	Nidia Salas, Analista de Procesos Empresas Subsidiarias
Revisado por:	Yasmín Vásquez, Directora de Procesos Kendar Núñez, Gerente de Procesos Empresas Subsidiarias
Aprobaciones:	Mediante Décimoprimera Resolución de la sesión del Consejo de Administración de Inversiones & Reservas, d/f 09/07/2020.

República Dominicana, D.N.
Julio, 2020



No se permite la reproducción total o parcial de este documento, ni su transmisión de ninguna forma o por cualquier medio fuera de las instalaciones de Inversiones & Reservas, S. A. - Puesto de Bolsa, sin previa autorización escrita.

Tabla de Contenido

I. INTRODUCCIÓN	3
II. UNIDADES ORGANIZACIONALES Y PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS:	4
I. PROPÓSITO/OBJETIVO:	5
II.- POLÍTICAS:	5
III. GLOSARIO DE TÉRMINOS:	11
IV. ANEXOS:	11
V.- HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:	12



	Manual de Políticas de Mejor Ejecución	Código: PRO-014-20
		Versión: 01
		Página: 3 de 12

MANUAL DE POLÍTICAS DE MEJOR EJECUCIÓN	
Identificador	PRO-014-20
Nombre de Manual	Políticas de Mejor Ejecución
Fecha Creación	Julio, 2020
Estado	Aprobada
Fecha Aprobación	09/7/2020

I. INTRODUCCIÓN

El presente manual de políticas de mejor ejecución, establece los lineamientos y medidas dispuestos por Inversiones & Reservas, S.A.-Puesto de Bolsa (en lo adelante "INRES") para la gestión de la mejor ejecución de la sociedad comercial, aplicables a los intermediarios de valores, con el objetivo de obtener el mejor resultado posible en las operaciones de sus clientes, acogida en la especificación de las clases de instrumentos financieros, valores, informaciones de los mercados organizados a los que tiene acceso en la ejecución de las órdenes o instrucciones de los clientes y factores que influyen en su elección.

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de cumplimiento obligatorio para los colaboradores de Inversiones & Reservas, S.A.-Puesto de Bolsa, en el marco de sus respectivas competencias, por tanto, debe utilizarse como material de consulta en los casos de dudas o desconocimiento de actividades, con la finalidad de estandarizar los criterios, para su fiel cumplimiento.

Cualquier modificación a lo descrito en este Manual de Políticas de Mejor Ejecución, debe solicitarse a la Dirección General de Procesos y Aseguramiento de la Calidad de Banreservas, para fines de evaluación y posterior remisión al organismo de decisión correspondiente, para su aprobación e implantación.



	Manual de Políticas de Mejor Ejecución	Código: PRO-014-20
		Versión: 01
		Página: 4 de 12

II. UNIDADES ORGANIZACIONALES Y PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS:

GERENCIA GENERAL:

- Gerente General

DIRECCIÓN DE NEGOCIOS:

- Consultor de Inversiones
- Oficial de Negocios
- Oficial de Tesorería
- Trader



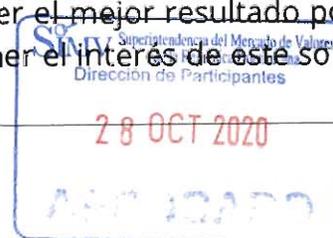
MANUAL	POLÍTICAS DE MEJOR EJECUCIÓN
Identificador	PRO-014-20
Departamento	Gerencia de Negocios / Gerencia de Tesorería
Clasificación	Negocios
Fecha Creación	Julio, 2020
Estado	Aprobada
Fecha Aprobación	09/7/2020

I. PROPÓSITO/OBJETIVO:

Describir los lineamientos y medidas suficientes dispuestos por Inversiones & Reservas, S.A.- Puesto de Bolsa para la gestión de la mejor ejecución en las actividades de la empresa, a fin de obtener el mejor resultado posible en las operaciones de sus clientes, acogida en la especificación de las clases de instrumentos financieros, valores, informaciones de los mercados organizados a los que tiene acceso en la ejecución de las órdenes de los clientes y factores que influyen en su elección.

II.- POLÍTICAS:

NUMERAL	DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS
	OBLIGACIONES Y OPERACIONES DEL INTERMEDIARIO DE VALORES:
1	INRES debe:
	1.1 Observar las medidas razonables de mejor ejecución dispuestas en la Ley del Mercado de Valores que le permita obtener el mejor resultado posible en las operaciones y transacciones efectuadas en dicho mercado, tomando en cuenta el tipo de inversionista, el precio, los costos, la rapidez y probabilidad en la ejecución, liquidación, volumen, naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden o instrucción del cliente.
	1.2 Cumplir con las políticas de mejor ejecución en las operaciones y relaciones con los clientes. Asimismo, reconocer su importancia, teniendo como norte la adopción de las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible en las operaciones del cliente, debiendo anteponer el interés de este sobre el suyo propio.



	1.3 Determinar el mejor resultado, con base al precio o tasa de retorno en la operación realizada y tomando en cuenta todos los costos asociados en la transacción, según el tipo de cliente, en los casos de los inversionistas considerados como inversionista no profesional o profesional no institucional, en virtud a lo dispuesto en la legislación vigente.
2	El Oficial de Negocios/ Consultor de Inversiones/ Oficial de Tesorería/ Trader debe:
	2.1 Informar a los inversionistas no profesionales o profesionales no institucionales sobre el mercado OTC o de los mecanismos centralizados de negociación donde sus órdenes de compraventa de valores pueden ejecutarse, así como sus ventajas y desventajas. Asimismo, debe ofrecerles la opción de elegir.
	2.2 Efectuar las operaciones en condiciones de mercado, cuando INRES, actúe como contraparte del cliente y este sea considerado como inversionista no profesional o persona vinculada. Asimismo, debe ejecutar la orden conforme a las instrucciones del cliente, en los casos que este sea considerado inversionista institucional y le instruya de forma específica.
	MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES E INSTRUCCIONES:
3	El Oficial de Negocios/ Consultor de Inversiones/ Oficial de Tesorería/ Trader debe:
	3.1 Explicar de forma específica a los clientes sobre cada clase de instrumentos financieros o valores, así como de los mercados organizados a los que INRES, tiene acceso para ejecutar sus órdenes o instrucciones y los factores que influyan en su elección.
	3.2 Considerar a efecto de elección del mecanismo centralizado de negociación o mercado OTC, los criterios siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) El perfil de inversionista del tipo de cliente; b) Características de la instrucción u orden por el cliente, incluyendo precios o rango de precios; c) Las características de los valores objeto de la orden o instrucción; d) Los costos y comisiones asociados a la ejecución de las órdenes o instrucciones; e) Las características del mecanismo centralizado de negociación o mercado OTC a los que pueda dirigirse la orden o instrucción. <p>En caso de que se cuente con más de un mercado organizado o mecanismo</p>



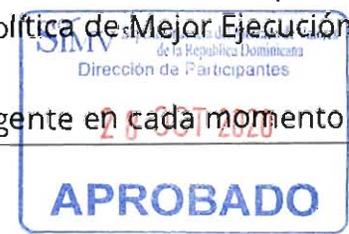
	centralizado de negociación posible para la ejecución de la orden o instrucción se debe tomar en cuenta, para determinar el mejor resultado posible, las comisiones y costos que se generen en la ejecución.
	3.3 Informar al cliente mediante los medios de comunicación acordados, sobre los precios y volúmenes negociados de los instrumentos financieros que este pretenda comprar o vender el día inmediatamente anterior, siempre y cuando posea la información de las operaciones transadas a través del mecanismo correspondiente al que se está realizando la operación con el cliente. además, debe comunicar al cliente, los precios y volúmenes el día que deba ejecutar la orden o instrucción del cliente.
	3.4 Garantizar que el intermediario que ejecute la transacción ha adoptado políticas de mejor ejecución razonables y compatibles con las políticas propias de INRES al momento de realizar la transmisión de órdenes o instrucciones del cliente a otros intermediarios de valores, incluyendo intermediarios o corresponsales extranjeros, para ejecución en un mecanismo centralizado de negociación o en el mercado OTC al cual no tenga acceso.
4	INRES no garantiza el cumplimiento de la política de mejor ejecución por parte de otros intermediarios de valores, incluso de aquellos a los cuales ha servido como intermediario introductor.
	MEJOR EJECUCIÓN DEL MERCADO OTC:
5	El Oficial de Negocios/ Consultor de Inversiones/ Oficial de Tesorería/ Trader debe:
	<p>5.1 Considerar en los casos en que INRES actúe como contraparte del cliente y no sea su comisionista o realice operaciones en el mercado OTC, los aspectos siguientes:</p> <p>a) El compromiso de informar al cliente los últimos precios de cierre y volúmenes negociados del valor objeto de la operación, según cotizaciones en los mecanismos centralizados de negociación y en los sistemas de registros de operaciones sobre valores del mercado OTC, si están disponibles.</p> <p>b) La política de márgenes de intermediación que informe al cliente los diferenciales máximos de precio (diferencias entre precio de compra y venta) por tipo de valor.</p> <p>c) El compromiso de hacer ofertas en firme de compra y venta cada vez que</p>



	<p>reciba una instrucción del cliente o este manifieste interés en realizar una operación, independientemente de que la operación se refiera solo a la compra o la venta de un instrumento financiero.</p> <p>d) La obligación de ofrecerle al cliente los mismos precios de compra y venta que a los demás clientes, siempre que se realicen bajo las mismas condiciones, salvo en los casos que reglamentariamente o en virtud de la norma técnica de la Superintendencia del Mercado de Valores, se establezca una dispensa de esta obligación.</p>
	<p>5.2 Dirigir al cliente a una de las Sociedades Administradoras de Mecanismos Centralizados de Negociación debidamente autorizadas a operar por la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV) e inscritos en el Registro del Mercado de Valores, en caso de que INRES no cuente con la liquidez o los títulos para hacer postura en firme a un cliente.</p>
	<p>MÁRGENES DE INTERMEDIACIÓN:</p>
6	<p>INRES debe asumir un margen de intermediación (diferencia entre precio de compra y venta) máximo de 2%, en las transacciones en el mercado OTC, en el cual los clientes actúan como contraparte de la entidad.</p>
7	<p>El Oficial de Negocios/ Consultor de Inversiones/ Oficial de Tesorería/ Trader debe:</p>
	<p>7.1 Realizar toda la gestión necesaria que permita tener la constancia o prueba, del consentimiento previo y expreso del cliente para ejecutar una transacción como contraparte, en cumplimiento a la aplicación de la Política de márgenes.</p>
	<p>7.2 Informar al cliente los diferenciales máximos de precio, entre precio de compra y venta, por tipo de valor.</p>
	<p>7.3 Considerar para la determinación del margen de intermediación los parámetros siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Volumen de la operación: en la medida en que el volumen de la operación sea más alto, el margen podrá ser menor. b) Liquidez del valor: el margen puede ser mayor para los valores de menos liquidez en el mercado. c) Costos de la transacción: en todos los casos el margen cobrado debe cubrir los costos asociados a la transacción.
	<p>7.4 Recibir por cualquier medio auditable, el consentimiento previo y expreso del cliente para ejecutar una transacción como contraparte.</p>



8	El Oficial de Negocios/ Consultor de Inversiones/ Oficial de Tesorería/ Trader en ningún caso, debe cobrar comisión ni remuneración adicional alguna al margen establecido en su beneficio cuando ejecute una transacción en el mercado OTC.
OPERACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE COMISIÓN CON INTERMEDIARIOS EXTRANJEROS:	
9	El Oficial de Negocios/ Consultor de Inversiones/ Oficial de Tesorería/ Trader debe:
<p>9.1 Realizar sus mejores esfuerzos y aplicar el deber de mejor ejecución en la Fecha Valor que se establezca en cada confirmación conforme el contrato suscrito con el intermediario extranjero.</p> <p>A efectos de ejecutar el encargo, INRES debe proceder en su propio nombre, pero por orden y cuenta del cliente.</p>	
<p>9.2 Obtener del cliente el reconocimiento de que le han informado de sus responsabilidades y del intermediario corresponsal, incluyendo los aspectos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ante qué jurisdicción debe presentar las reclamaciones que pudieran corresponderle. b) La legislación y regulaciones aplicables al producto que está adquiriendo por vía de dicha relación o corresponsalía, con expresa indicación del procedimiento aplicable para el traspaso de su cuenta a otro intermediario. c) La determinación de la persona que actúa efectivamente como el custodio del dinero y de los valores y los mecanismos aplicables para la comunicación de órdenes o instrucciones de compra o venta. 	
INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN:	
10	El Oficial de Negocios/ Consultor de Inversiones/ Oficial de Tesorería/ Trader debe:
<p>10.1 Poner a disposición de sus clientes su Política de Mejor Ejecución a través de cualquiera de los canales admitidos para la formulación y tramitación de órdenes e instrucciones por parte de los clientes. Además, al momento de formalizar los acuerdos contractuales que soporten la prestación de servicio a los clientes, y como parte de estos, debe informar a los clientes la responsabilidad que tienen de conocer toda la información al respecto y aceptar los factores y criterios que conforman la Política de Mejor Ejecución.</p> <p>En cualquier caso, la Política de Mejor Ejecución vigente en cada momento se</p>	



	encuentra disponible para los clientes en la página web de la sociedad www.inversionesreservas.com .
	10.2 Facilitar a petición de sus clientes, las informaciones necesarias que permitan demostrar la mejor ejecución de cualquier orden formulada por estos, conforme a los criterios de la mencionada Política.
11	<p>La ejecución de las políticas descritas en el presente manual, no implica ni supone que INRES, asuma la obligación de obtener el mejor resultado, entre todo los posibles, ni deba garantizar el mejor precio para el cliente en la ejecución de todas y cada una de las órdenes o instrucciones que reciba de sus clientes.</p> <p>En cada transacción INRES debe cumplir con su obligación de mejor ejecución siempre que ejecute las órdenes o instrucciones y pactos de los clientes conforme a las políticas de mejor ejecución establecidas en el presente documento.</p>
	APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCION:
12	El Gerente General debe presentar ante el Consejo de Administración de INRES, las políticas de mejor ejecución descritas en el presente documento, para su conocimiento y aprobación correspondiente.
13	Las presentes políticas rigen a partir del momento de la aprobación del Consejo de Administración de la empresa, y debe revisarse y modificarse por el referido organismo, según la dinámica y evolución de la normativa y en conformidad con los resultados que se produzcan en su desarrollo, así como con las recomendaciones que se consideren sobre las mejores prácticas adaptadas a su realidad social.
14	INRES, debe poner en conocimiento de sus clientes mediante mecanismos de difusión en la página web de la sociedad, las modificaciones realizadas a las políticas de mejor ejecución establecidas en el presente manual, en el supuesto de que, como consecuencia de dichos procesos de revisión, la entidad adopte criterios o procesos que la modifiquen de forma relevante.



III. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- 1. Consejo de Administración:** Es el órgano máximo de dirección responsable de velar por el buen desempeño de la gestión de la institución y de aprobar las políticas y procedimientos idóneos que le permita una adecuada administración del riesgo de cumplimiento al que está expuesta Inversiones & Reservas, S.A- Puesto de Bolsa y de velar por su cumplimiento.
- 2. Deber de Mejor Ejecución:** Es la obligación o deber de la entidad de obtener el mejor resultado posible, según las condiciones de mercado, para sus clientes en la ejecución de las órdenes de valores de renta variable negociados en sus operaciones, en términos previstos en las disposiciones de la Ley vigente.”

En la realización del Deber de Mejor Ejecución, las entidades de intermediación de valores deben tomar en cuenta los criterios siguientes:

- Los sistemas automatizados que permiten ejecutar la orden considerando los factores en el orden señalado (salvo que por las características de la instrucción se requieran aplicar en un orden distinto).
- El mejor precio disponible en las bolsas de valores, dadas las condiciones del mercado a momento de la ejecución.
- La igualdad de precio, aplica el criterio de volumen de dicho valor disponible en las bolsas de valores.
- La igualdad de precio y volumen que aplica el criterio de probabilidad de ejecución, conforme a la metodología de cálculo que determinen las casas de bolsa, la cual debe ser aprobada por su director general.
- Aplicar la ejecución de las órdenes sobre valores de renta variable, considerando las especificaciones establecidas en la ley vigente.

IV. ANEXOS:

Marco Regulatorio:

1. Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 13/8/2019, R-CNMV-2019-21-MV.



V.- HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:

VERSIÓN	DETALLES DE LAS ELABORACIONES / MODIFICACIONES
1.	Creación del Manual, a requerimiento de INRES para establecer las políticas relacionadas a la mejor ejecución en sus operaciones y transacciones con los clientes, y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores R-CNMV-2019-21-MV", de fecha 13 de agosto 2019.

